Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0046-R

Guayaquil, 30 de mayo de 2018

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013, y el Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo del 2015, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 476 de 9 de abril de 2015, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el artículo 4 ibídem, determina las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, entre ellas: "11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y su última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que, en la referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se establece en la Sección IV, Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles en el artículo 59: "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) establece en su artículo 65 el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras manifestando que: "Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones";

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y el Art. 8 de la Resolución Nro. INCOP 013-2009 de 06 de marzo de 2009, "Casos especiales.- los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal, sino que se podrán cursas invitaciones individuales";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 9a señala

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0046-R

Guayaquil, 30 de mayo de 2018

Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…);

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0012 del 7 de septiembre del 2015, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el Art. 9.- Delegó a el/la Coordinador/a Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Púbico, INMOBILIAR las siguientes atribuciones y obligaciones en el ámbito de la Contratación Pública: a) Autorizar la adquisición o arrendamiento de benes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Coordinación Zonal; b) Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación; c) Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias o de declaratoria del proceso desierto; d) Suscribir los contratos que se deriven de los procesos de Contratación Pública; e) Contestar a los Organismos de Control, ente rector y demás entidades del sector público en el ámbito de contratación pública y dentro de su jurisdicción, respecto de sus peticiones, reclamaciones, aclaraciones, entre otros, que sean solicitados; f) Autorizar prórrogas de plazo de contratos; g) Suscribir resoluciones de terminación unilaterales de los contratos, en caso necesario; h) Conformar las Comisiones Técnicas, subcomisiones de apoyo, comisiones de entrega-recepción y todo tipo de Comisión prevista en la LOSNCP, su reglamento y normativa aplicable del SERCOP; i) Suscribir actas de terminación de contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso; j) Reformar el plan anual de contratación del Gobierno zonal;

Que, mediante Acción de Personal CGAF-DATH-2017-0897 que rige a partir del 08 de junio de 2017, fue nombrada la Ing. Gladys María Carrión Torres, como Coordinadora Zonal 8 de la Coordinación Zonal – Zona 8 – Inmobiliar del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 17 literal c) y artículo 85 de la Ley Orgánica del Sector Público LOSEP, en concordancia con el artículo 17 literal c) del Reglamento General de la misma Ley;

Que, mediante Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2017-0010 del 22 de junio del 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el Art. 9.- Delegó a el/la Coordinador/a Zonal Desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Púbico, INMOBILIAR las atribuciones y obligaciones en el ámbito de la Contratación Pública.

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2888-M de fecha 08 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, remitió a la Coordinadora Zonal 8, los Términos de Referencia del proceso de contratación **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, para que sean remitidos a la Dirección de Patrocinio y Contratación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2969-M de fecha 09 de mayo de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, remitió a la Dirección de Patrocinio y Contratación los términos de referencia del proceso de contratación del **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, para la respectiva revisión y validación previa;

Que, mediante memorando No. INMOBILIAR-DPC-2018-0161-M de fecha 10 de mayo de 2018, el Ab.

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0046-R

Guayaquil, 30 de mayo de 2018

Ángel Aucancela, Director de Patrocinio y Contratación, emitió el Informe Favorable de Validación de los Componentes Legales para la contratación del proceso de **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3428-M de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicitó a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, se autorice el inicio del proceso **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA** para lo cual remite además copia de la publicación en prensa escrita de la convocatoria;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3428-M, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, autorizó proceder con el inicio de proceso;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3442-M de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativa, remitió los Pliegos y Resolución de inicio de procedimiento para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**;

Que, en el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en mi calidad de Coordinadora Zonal 8, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, amparada en uso de mis facultades legales; por Delegación:

RESUELVO

Art 1.- APROBAR los pliegos que contiene los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código Nro. **PE-CZ8-022-2018** para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, con un presupuesto referencial total de USD $ 4.335,36 (nueve mil cuatrocientos veinte y cinco con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego.

Art.2.- INICIAR el Procedimiento Especial Nro. **PE-CZ8-022-2018** para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL Nro. 4 DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA AV. CARLOS ESPINOZA LARREA, VIA PRINCIPAL A SALINAS, ENTRE LA CALLE 5ta Y 6ta, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**;

Art. 3.- DESIGNAR la conformación de la Comisión Técnica según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0046-R

Guayaquil, 30 de mayo de 2018

Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Función en la Comisión Técnica
0905265773	Ing. Vicente Eduardo Cedeño Montiel	Administrador de Edificio	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0915035380	Ing. Loida Liz Muñoz Altamirano	Administrador de Parque	Delegado del titular del área requirente
1205810607	Ing. Diana Dolores Villalva Villacís	Analista Zonal de Administración de Bienes 1	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0925787624	Econ. Erika Katherine Segura Aquino	Analista Zonal de Administración de Bienes 1	Secretaria

Art. 4.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 la publicación de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal – Zona 8 – Inmobiliar.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administraciòn de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Vicente Eduardo Cedeño Montiel
Administrador de Inmueble Tipo e

Señora Ingeniera
Loida Liz Muñoz Altamirano
Administrador de Parque

Señorita Ingeniera
Diana Dolores Villalva Villacis
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1

Señorita Economista
Erika Katherine Segura Aquino
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1

Señor Economista
Marcos Benedicto Armijos Morocho
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señorita Licenciada
Susan Jacqueline Campoverde Orrala
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señorita Ingeniera
Maria Jose Coronel Ortiz
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señora Ingeniera
Diana Maria Minchala san Andres

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0046-R

Guayaquil, 30 de mayo de 2018

Especialista Zonal de Planificacion y Gestion Estrategica

dm/ajva